



MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA IMPORTACIÓN

Con fundamento en el artículo 3°, 6°, 7° fracc. XVIII, 19° fracc. I, Inciso E, fracc. IV y 24° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el DOF el 03 de septiembre del 2012 y sus modificaciones vigentes y el Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal publicado en el DOF el 07 de febrero del 2012, se establecen las siguientes medidas fitosanitarias que deben cumplirse para la importación de vegetales, sus productos y subproductos.

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

MERCANCÍA: Brócoli(Brassica oleracea var. italica Plenck)

TIPO DE PRODUCTO: Semillas

USO: SIMIENTE

PAÍS DE ORIGEN: Australia

PAÍS DE PROCEDENCIA: Australia

Servicio
Gratuito

COMBINACIÓN:
2710-102-3085-AUS-AUS



MEDIDAS

Medidas fitosanitarias

1.- Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Australia, el cual debe señalar en el apartado de declaración adicional, que la semilla botánica de brócoli (Brassica oleracea var. italica Plenck), es originaria y procedente de Australia.

2.- El Certificado Fitosanitario deberá indicar en el apartado correspondiente, alguna de las siguientes declaraciones adicionales:

Opción 1.

"El envío se encontró libre de *Alternaria brassicicola*, *Mycosphaerella brassicicola*, *Leptosphaeria biglobosa* y *Pseudocercospora capsellae*".

Cuando se utilice esta declaración adicional, se deberá aplicar la secuencia de tratamientos indicada en la clave de combinación.

Opción 2.

"El envío fue sometido a pruebas de diagnóstico fitosanitario en un laboratorio oficial o autorizado por la ONPF de Australia y se determinó como libre de *Alternaria brassicicola*, *Mycosphaerella brassicicola*, *Leptosphaeria biglobosa* y *Pseudocercospora capsellae*. Además, se aplicó en origen el tratamiento fungicida de acuerdo a lo indicado en la clave de combinación".

Opción 3.

"El lugar de producción / sitio de producción / campo fue inspeccionado durante la temporada de crecimiento del cultivo y de acuerdo con los resultados del análisis del laboratorio oficial o autorizado se ha encontrado libre de *Alternaria brassicicola*, *Mycosphaerella brassicicola*, *Leptosphaeria biglobosa* y *Pseudocercospora capsellae*. Adicionalmente, el lugar de producción / sitio de producción / campo, cumple con las consideraciones adicionales establecidas en la clave de combinación".

Cuando se utilice esta declaración adicional, deberá estar amparada bajo las siguientes actividades que deben ser supervisadas por la ONPF de Australia o por personal autorizado por dicha Organización; además de la aplicación en origen del tratamiento fungicida, de acuerdo a lo establecido en la clave de combinación.

MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA IMPORTACIÓN

Con fundamento en el artículo 3°, 6°, 7° fracc. XVIII, 19° fracc. I, Inciso E, fracc. IV y 24° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el DOF el 03 de septiembre del 2012 y sus modificaciones vigentes y el Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal publicado en el DOF el 07 de febrero del 2012, se establecen las siguientes medidas fitosanitarias que deben cumplirse para la importación de vegetales, sus productos y subproductos.

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

MERCANCÍA: Brócoli(Brassica oleracea var. italica Plenck)

TIPO DE PRODUCTO: Semillas

USO: SIMIENTE

PAÍS DE ORIGEN: Australia

PAÍS DE PROCEDENCIA: Australia

Servicio
Gratuito

COMBINACIÓN:
2710-102-3085-AUS-AUS



Consideraciones adicionales.

- El lugar de producción / sitio de producción / campo deben estar autorizados por la ONPF Australia para la producción y exportación del material vegetal.
- La semilla del cual provenga el producto final (semilla a exportar), deber ser certificada y declarada como libre de *Alternaria brassicicola*, *Mycosphaerella brassicicola*, *Leptosphaeria biglobosa* y *Pseudocercospora capsellae*, a través de pruebas de diagnóstico fitosanitario, realizadas por un laboratorio oficial o autorizado por la ONPF del país de origen de la mercancía.
- Registro de temperatura y humedad relativa durante toda la etapa de desarrollo del cultivo, identificando aquellas que puedan generar condiciones para el eventual inicio de un proceso de infección para cada una de las plagas cuarentenarias para México.
- Se realizarán muestreos, en el cultivo [antes del trasplante, durante el desarrollo vegetativo (antes de floración) y en fructificación (antes de cosecha)] y uno en poscosecha (semilla procesada previo a su empaque), de acuerdo a los procedimientos establecidos por la ONPF de Australia, para el diagnóstico fitosanitario de *Alternaria brassicicola*, *Mycosphaerella brassicicola*, *Leptosphaeria biglobosa* y *Pseudocercospora capsellae*, en un laboratorio oficial o autorizado por la ONPF del país de origen.
- Contar con los registros de la aplicación del manejo fitosanitario del cultivo, incluyendo las realizadas durante el proceso de producción y cosecha.
- Cada lugar de producción / sitio de producción / campo, debe contar con una bitácora de campo, en la cual se registre la información del cultivo solicitada en las presentes consideraciones adicionales (autorización del lugar de producción, certificación de la semilla, registro de temperatura y humedad relativa, diagnósticos fitosanitarios y manejo fitosanitario).

3.- Aplicación en origen de los siguientes tratamientos fitosanitarios:

- Si se usa la declaración adicional del apartado 2, opción 2 y 3, se debe aplicar un fungicida de amplio espectro autorizado en el país de origen para la prevención y/o control de *Alternaria brassicicola*, *Mycosphaerella brassicicola*, *Leptosphaeria biglobosa* y *Pseudocercospora capsellae*.

Las especificaciones de los tratamientos (ingrediente activo y dosis) deben estar indicadas en el apartado correspondiente del Certificado Fitosanitario que acompañe al envío.

- Si se usa la declaración adicional del apartado 2, opción 1, se debe aplicar la secuencia de los siguientes tratamientos.

MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA IMPORTACIÓN

Con fundamento en el artículo 3°, 6°, 7° fracc. XVIII, 19° fracc. I, Inciso E, fracc. IV y 24° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el DOF el 03 de septiembre del 2012 y sus modificaciones vigentes y el Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal publicado en el DOF el 07 de febrero del 2012, se establecen las siguientes medidas fitosanitarias que deben cumplirse para la importación de vegetales, sus productos y subproductos.

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

MERCANCÍA: Brócoli(Brassica oleracea var. italica Plenck)

TIPO DE PRODUCTO: Semillas

USO: SIMIENTE

PAÍS DE ORIGEN: Australia

PAÍS DE PROCEDENCIA: Australia

Servicio
Gratuito

COMBINACIÓN:
2710-102-3085-AUS-AUS



- i. Inmersión en agua caliente a 50°C durante 30 minutos.
- ii. Seguimiento de la aplicación de un fungicida de amplio espectro autorizado en el país de origen para la prevención y/o control de *Alternaria brassicicola*, *Mycosphaerella brassicicola*, *Leptosphaeria biglobosa* y *Pseudocercospora capsellae*.

Las especificaciones de la aplicación de la secuencia de los tratamientos, deben estar indicadas en el Certificado Fitosanitario que acompañe el embarque, el cual debe constatar el ingrediente activo y dosis aplicada.

4.- La semilla de brócoli debe ser empacada para su exportación a México en envases nuevos, limpios y cerrados, identificados con datos de trazabilidad [Nombre del producto, contenido (en peso neto o número de semillas), país de origen y nombre de la empresa exportadora].

5.- El embarque de semilla de brócoli debe venir libre de suelo, semillas de malezas o cualquier otro material vegetal diferente al producto a importar.

6.- Inspección fitosanitaria en punto de ingreso a México y toma de muestra por personal oficial del Senasica. Durante el primer año de importación del producto, las muestras deben ser enviadas a los laboratorios oficiales del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, para el diagnóstico fitosanitario de los hongos referidos en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario. La DGSV evaluará si delega los diagnósticos fitosanitarios a los laboratorios aprobados, al término del plazo antes citado.

7.- Si durante el proceso de inspección y diagnóstico, se detecta la presencia de plagas de interés cuarentenario para México, la totalidad del lote o embarque debe ser rechazado o destruido.

8.- Los presentes requisitos fitosanitarios, estarán sujetos a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias asociadas a esta vía de importación, no informadas en el presente comunicado.

PUNTO(S) DE ENTRADA AUTORIZADO(S)

Todos los puntos de entrada.